CONTRATO 31

"CONSULTORÍA PARA LA ADECUACIÓN DEL ANEXO DEL PERSONAL EN FUNCIÓN AL ORGANIGRAMA VIGENTE DE LA ANNP "- PLURIANUAL
(CD 33/2016)

Entre la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), domiciliada en El Paraguayo Independiente y Colón, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por Héctor Duarte Chávez, con CIC 972.833, en su carácter de Presidente de la ANNP, denominada en adelante La Contratante, por una parte, y, por la otra, la firma RH Group - Asesoría y Entrenamientos, con RUC 1164105-3, domiciliada en Avda. Artigas 308 e/ Juan de Salazar (Asunción, Paraguay), representada por Fanny María Pereira Bello, con CIC 1.164.105, denominada en adelante La Contratista, denominadas en conjunto "LAS PARTES", e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de "CONSULTORÍA PARA LA ADECUACIÓN DEL ANEXO DEL PERSONAL EN FUNCIÓN AL ORGANIGRAMA VIGENTE DE LA ANNP"- PLURIANUAL – ID 308366, en ejecución a la Resolución del Directorio 0412/16, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO
El presente contrato tiene como objeto la "CONSULTORÍA PARA LA ADECUACIÓN DEL ANEXO DEL PERSONAL EN FUNCIÓN AL ORGANIGRAMA VIGENTE DE LA ANNP"- PLURIANUAL, cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Contrato;
(b) La Carta Invitación, Anexos y Adendas;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria;
(e) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(f) La Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios, las especificaciones técnicas, programa de suministros;
(g) La Resolución de Adjudicación;
(h) La Notificación de la Adjudicación del Contrato;
(i) Los Documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta Invitación y sus anexos, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO
Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios de La Contratante, previstos en su Presupuesto General de Gastos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 y sujeta a la aprobación presupuestaria para el ejercicio fiscal 2017, conforme a la providencia del 11 de noviembre de 2016, de la Sub Gerencia de Finanzas, por el que informa la disponibilidad presupuestaria de G. 42.000.000 (Guaraníes cuarenta y dos millones) para el año 2016 y G. 98.000.000 (Guaraníes noventa y ocho millones) Ad Referéndum al presupuesto 2017, del en el rubro 260 "Servicios técnicos y profesionales", del Tipo de Presupuesto 1 - "Programas de Administración", Programa 1 - "Administración General", adjuntándose al presente Contrato una copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) 000000192/2016 del 22 de noviembre de 2016.

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	OG	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	1	1	0	0	260	30	1	99	42.000.000
2017	1	1	0	0	260	30	1	99	98.000.000
				Total					140.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID 308366.

4. ALCANCE DEL SERVICIO
El presente contrato se refiere a la prestación de servicios con los alcances establecidos en la Sección 5- Términos de Referencia Sección del Pliego de bases y condiciones.

5. PLAZOS DEL SERVICIO
Conforme a los plazos establecidos en la Sección 5 (cinco) del Pliego de bases y condiciones.

6. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO
La Contratista deberá cumplir con los Términos de Referencia establecidas en el Pliego de bases y condiciones, las respuestas a las consultas y aclaraciones realizadas durante el periodo establecido para el efecto (Adendas).

7. CONFIDENCIALIDAD
La Contratista deberá presentar una carta compromiso de que no podrá divulgar o utilizar datos del ANNP para fines que no sean específicamente parte del contrato.

8. PROHIBICIÓN DE REEMPLAZO
El personal técnico referido en la propuesta no podrá ser reemplazado durante la ejecución del presente Contrato, salvo por causa de fuerza mayor o hecho fortuito debidamente acreditado en el plazo perentorio de 5 (cinco) días hábiles posteriores al acaecimiento del mismo.

El incumplimiento de lo dispuesto precedentemente será considerado causal suficiente de rescisión por causa imputable a la Contratista.

9. PERSONAL DE LA CONTRATISTA
La Contratista empleará personal de probada capacidad, en número suficiente para la ejecución de los servicios. Tendrá facultad de establecer turnos de trabajos en horario extraordinario, durante las horas nocturnas o días festivos, informando con la debida anticipación a la Contratante. En cualquier momento la Institución podrá pedir la substitución.

La ANNP deja constancia expresa además que no existirá vinculo alguno entre los empleados de la Contratista y la Institución, como así también, que el pago de los salarios de los empleados de la contratista, encargados de realizar el servicio contratado estarán a cargo de ésta, y que dicho salario, en ningún caso deberá ser inferior al mínimo legal vigente.

10. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.
El Precio del Contrato es de G. 138.000.000 (Guaraníes Ciento treinta y ocho millones), IVA Incluido. Los precios son fijos e invariables y sólo serán reajustados bajo las condiciones establecidas en el presente contrato. Comprenden todos los gravámenes (impuestos, tasas y contribuciones) y gastos en los que incurra la Contratista en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos todos los gastos y las utilidades de la contratista, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este contrato.

Los precios Unitarios y Totales de los servicios a ser suministrados constan en el siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Pres	P.Unitario	P.Total
1	Consultoría para la adecuación del anexo del personal en función al organigrama vigente de la ANNP.	unid	1	EVENTO	138.000.000	138.000.000
					Total	138.000.000

Ejercicio fiscal 2016: hasta G. 42.0000.000 (Guaraníes Cuarenta y dos millones)
Ejercicio fiscal 2017: G. 96.000.000 (Guaraníes noventa y seis millones) Ad Referéndum del Presupuesto 2017.

En consideración a los pagos que la Contratante hará a la Contratista conforme a lo estipulado en este Contrato, el Contratista se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar a la Contratista como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

11. RELACIONES ENTRE LAS PARTES
La tarea Independiente de coordinación del trabajo del consultor con las dependencias de la ANNP, involucradas estará a cargo de un representante de la ANNP. El cual será el encargado de supervisar las tareas del consultor y de aprobar los borradores y la documentación final relacionada con los informes y actividades objeto de la presente consultoría como así también de servir de coordinador del equipo que deberá dar instrumentación y seguimiento de las recomendaciones efectuadas.

12. FORMA DE PAGO
El Consultor presentará a la ANNP las facturas por los servicios efectivamente ejecutados, debidamente autorizadas y firmadas por el Administrador del Contrato, en la forma establecida en las Condiciones Especiales del Contrato, apartados 6.4 y 6.5.

13. SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL
El Contratista deberá presentar un Seguro de Responsabilidad Profesional por un valor igual al 10% (diez por ciento) del monto adjudicado dentro de los 10 (diez) días siguientes a la firma del contrato, la que será presentada a través de:

a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay, la que deberá ajustarse a lo establecido en la Sección "8" del presente Pliego de Bases y Condiciones, o;
b) Póliza de Seguro emitida por una Compañía, diferente a la oferente, autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia, la que deberá ajustarse a lo establecido en la Sección "8" del presente Pliego de Bases y Condiciones.

Se considerará una Compañía de Seguro o una Entidad Bancaria con suficiente margen de solvencia del momento que esté autorizada por la Superintendencia de Seguros o Superintendencia de Bancos dependientes del Banco Central del Paraguay a emitir dichas garantías.

La falta de constitución y entrega oportuna del seguro será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso la ANNP podrá adjudicar el contrato en la forma establecida en el segundo párrafo del Art. 36 de la Ley 2051/03.

El Seguro de Responsabilidad Profesional se hará efectivo si la ANNP determina la rescisión del contrato por causa imputable al contratista, conforme a la Ley 2051/03, al Decreto Reglamentario y al contrato.

La ANNP se reserva el derecho de rechazar los Seguros que no cumplan con los requisitos señalados, o que a su criterio no fueren satisfactorios.

La vigencia del Seguro de Responsabilidad Profesional se extenderá hasta 30 (treinta) días posteriores a la vigencia del contrato.

14. COMPETENCIA
Las partes contratantes someterán las diferencias que puedan surgir en el cumplimiento, aplicación e interpretación de este Contrato, a la Ley 2051/03 y sus reglamentaciones, y aun así la cuestión no pudiere ser resuelta, será sometida a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Asunción.

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37 inc. k) de la Ley 2051]
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley 2051/03.

16. VIGENCIA DEL CONTRATO
El Contrato tendrá vigencia a partir de la firma del mismo y hasta el 31 de mayo de 2017.

17. CONVENIO MODIFICATORIO
La Administración Nacional de Navegación y Puertos se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes y/o servicios contratados conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los Art. 14 y 15 de la mencionada Ley.

18. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
La Administración del Contrato estará a cargo de la Gerencia de Recursos Humanos.

19. PENALIDADES / MULTAS
Si la Contratista no diere cumplimiento a los plazos previstos en el Calendario de Actividades y en el Plan de Trabajo y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al 0,1% (cero coma un por ciento) del valor total de la factura correspondiente, por cada día de retraso y/o incumplimiento contractual. El monto máximo de la multa será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Responsabilidad Profesional. Una vez que se llegue a dicho monto, la ANNP podrá poner término al Contrato. En caso de no rescindir el contrato, la ANNP seguirá aplicando las multas conforme a lo establecido precedentemente. La ANNP queda autorizada, a deducir estas multas, en forma automática y sin interpelación judicial, de la factura del servicio correspondiente.

20. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

En testimonio de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 12 días del mes de diciembre del año 2016.

Fanny María Pereira Bello
Contratista

RHGROUP
Recursos Humanos
Antigua 505
Teléfono: 207.349

Héctor Duarte Chávez
Presidente, ANNP